

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, fracción IV, 3, fracción XLI, 38, 43, 53, 54, fracciones IV, XXXI y XLIV, 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los diversos 1, 7, 8, 10, fracciones IV y XLI, así como el numeral 49, fracción XVI del Reglamento Interior de dicha Comisión, así como los Criterios y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que los Sujetos Obligados deben poner a disposición del público en sus portales oficiales de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; y,

CONSIDERANDO

Primero: Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

Segundo: Que es objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y

atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

Tercero: Que es facultad del Comisionado Presidente someter al Pleno los acuerdos, lineamientos, proyectos de resolución y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y deberes de la Comisión.

Cuarto: Que es atribución del Pleno de este órgano autónomo, vigilar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones aplicables, así como formular observaciones y recomendaciones a los entes públicos sobre temas relacionados con la Ley de la materia.

Quinto: Que corresponde al Pleno además de las atribuciones señaladas anteriormente, emitir recomendaciones a los sujetos obligados para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, en base a las evaluaciones y estudios previamente realizados.

Sexto: Que los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de conformidad con sus atribuciones, en los sitios de internet correspondientes a los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Séptimo: Que en fecha 22-veintidos de marzo de 2018-dos mil dieciocho, el Pleno de este organismo autónomo, aprobó las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Octavo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la Comisión vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Noveno: Que de conformidad con el artículo 59, fracción VII del Reglamento Interior de ésta Comisión es atribución de la Subdirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia, dar trámite y seguimiento de los procesos de vigilancia sustanciados en la Comisión por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de la materia.

Décimo: Conforme a las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, resulta necesario la implementación de los actuales lineamientos a fin de adecuar el procedimiento establecido en el Capítulo V del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, con el propósito de establecer facultades y competencias a las autoridades de esta Comisión que deberán de llevar el trámite de dichos procedimientos derivados de las actividades de verificación y vigilancia de las obligaciones de transparencia que deben de atender los sujetos obligados del Estado, las cuales se encuentran definidas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por tal virtud, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción II del Reglamento Interior de esta Comisión, se aprueban los lineamientos que regulan el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.

Segundo: Que a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el punto próximo anterior, se instruye a la Subdirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia, dar trámite y seguimiento de los procesos de vigilancia sustanciados en la Comisión por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de la materia, atendiendo a los lineamientos que aquí se aprueban así como a lo que dispongan tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y Reglamento Interior de esta Comisión.

TRANSITORIOS

Único: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 54, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, envíese el presente acuerdo y sus lineamientos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para su publicación.

Dado en el recinto oficial de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en Monterrey, Nuevo León, su capital a

05-cinco de octubre 2018-dos mil dieciocho, aprobado por unanimidad de votos del Comisionado Presidente, Lic. Bernardo Sierra Gómez, Comisionado Vocal, Lic. Sergio Mares Morán y Comisionado Vocal, Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero.



Lic. Bernardo Sierra Gómez
Comisionado Presidente



Lic. Sergio Mares Morán
Comisionado Vocal



Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero
Comisionado Vocal